

EXENTO

DECRETO N° 0083,

TALAGANTE, 07 ENE 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de la Municipalidad de Talagante de dar cumplimiento a lo informado, mediante el Oficio N° 72.710, de la Contraloría General de la República, de fecha 21 de Noviembre de 2012, que remite Preinforme de Investigación especial N° 22, de 2012, sobre "Construcción Casa de la Cultura de la Comuna de Talagante", etapas de diseño, ejecución y recepción definitiva;
- 2) El Decreto Exento N° 1198, de fecha 25 de marzo de 2008, que aprueba el contrato a honorario, suscrito con don **Juan Carlos Herrera González**;
- 3) El Oficio N° 72.710 de la Contraloría General de la República, de fecha 21 de Noviembre de 2012, que remite Preinforme de Investigación especial N° 22, de 2012, sobre "Construcción Casa de la Cultura de la Comuna de Talagante", etapas de diseño, ejecución y recepción definitiva;
- 4) La facultad del Alcalde para representar a la Municipalidad de Talagante, emanada de la Sentencia de Proclamación, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012; y

TENIENDO PRESENTE, las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, contenido en el DFL N°1 del 2006, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la modificación, de fecha 07 de enero de 2013, al contrato a honorario, aprobado por Decreto Exento N° 1198, de fecha 28 de Marzo del 2008, suscrito con entre la Municipalidad de Talagante y don **Juan Carlos Herrera González**, cuyo texto es el siguiente:

En Talagante, a 7 de enero del 2013, entre la Municipalidad de Talagante, representada por su Alcalde don Raúl Alfonso Leiva Carvajal, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N°12.636.469-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avda. 21 de Mayo N°875, Comuna de Talagante, por una parte, y, por la otra, don Juan Carlos Herrera González, chileno, soltero, arquitecto, cédula de identidad N° 7.094.827-3, domiciliado en Avda. Irarrázaval N° 2821, comuna de Ñuñoa, se ha convenido la siguiente modificación de contrato a honorario:

PRIMERA: Las partes, precedentemente, individualizadas, suscribieron, con fecha 12 de marzo del 2008, un contrato a honorarios, aprobado por Decreto Exento N° 1198, de fecha 25 de marzo de 2008, por el cual don Juan Carlos Herrera González, se obligó a ejecutar para la Municipalidad de Talagante el siguiente cometido:

"Elaboración del Diseño de Arquitectura y Especialidades para la ejecución del proyecto denominado "Casa de la Cultura de la Comuna de Talagante". Incluido el correspondiente permiso de edificación. El contratista cumplirá su cometido de acuerdo a la presente contrato y los documento referidos en la cláusula anterior".- Por el servicio anterior, la Municipalidad se obligó a pagar al contratista la suma de \$25.200.000 (veinticinco millones doscientos mil pesos), pago, que, a la fecha, ha sido realizado en su totalidad.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, de común acuerdo las partes vienen en modificar el contrato indicado en la cláusula anterior, en lo relativo al monto del precio a pagar por el servicio, reseñado en la cláusula CUARTO inciso primero del citado contrato, en cuanto a reconocer que el monto contratado de \$25.200.000 (veinticinco millones doscientos mil pesos), incluidos impuestos, debió ser de \$ 28.000.000.- (Veintiocho millones de pesos) incluido impuestos, prevaleciendo la obligación de pago del monto de \$25.200.000.- incluido impuesto por parte del Gobierno Regional Metropolitano, a la fecha íntegramente pagado, y obligándose la Municipalidad de Talagante al pago de \$ 2.800.000.- por la diferencia. En consecuencia, por la presente cláusula se modifica el monto total del contrato reseñado en la cláusula CUARTO inciso primero del citado contrato de \$25.200.000 (veinticinco millones doscientos mil pesos), incluidos impuestos, a \$ 28.000.000.- (Veintiocho millones de pesos) incluido impuestos, obligándose la Municipalidad de Talagante a pagar a don Juan Carlos Herrera González, la modificación del monto del contrato, que alcanza la suma de \$2.800.000. (dos millones ochocientos mil pesos). Dicha suma de dinero

será pagada en una sola cuota, por medio de un cheque nominativo a nombre de don Juan Carlos Herrera González, en un plazo máximo de treinta días contados desde la suscripción del presente contrato.

TERCERA: El presente acuerdo responde a la necesidad de dar cumplimiento a la observación formulada por la Contraloría General de la República, en su Oficio N° 72.710, de fecha 21 de Noviembre de 2012, que remite Preinforme de Investigación especial N° 22, de 2012, sobre "Construcción Casa de la Cultura de la Comuna de Talagante", etapas de diseño, ejecución y recepción definitiva".

CUARTA: Se deja constancia que el contratista a dado total y cabal cumplimiento al contrato, que por este acto se modifica.

QUINTA: Por el presente acto, las partes se otorgan el mas amplio, total y completo finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto del contrato en la cláusula primera, precedente, salvo las obligaciones que se deriven del presente acto, declarando el contratista, que renuncia a todas las acciones que de el se deriven.

SEXTA: En todo lo no modificado rigen, plenamente, las estipulaciones de contrato referido en la cláusula primera.

SÉPTIMA: El mandato de don Raúl Alfonso Leiva Carvajal, para representar a la Municipalidad de Talagante, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, cuyo texto no se inserta, ni se reproduce por ser conocido por las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta 31-02-002-069, **Diseño de Arquitectura y Especialidades Casa de la Cultura de Talagante**, del Presupuesto Municipal vigente para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



RICARDO CARRASCO ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RAÚL ALFONSO LEIVA CARVAJAL
ALCALDE

RALC/PCS/SMA/EGE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- * Depto. de Administración
- * Depto. de Contabilidad
- Inspección Técnica (I.T.)
- Don Juan Carlos Herrera González.
- Oficina de Partes
- Archivo Digital



MODIFICACION DE CONTRATO A HONORARIOS

En Talagante, a 7 de enero del 2013, entre la Municipalidad de Talagante, representada por su Alcalde don Raúl Alfonso Leiva Carvajal, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N°12.636.469-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avda. 21 de Mayo N°875, Comuna de Talagante, por una parte, y, por la otra, don **Juan Carlos Herrera González**, chileno, soltero, arquitecto, cédula de identidad N° 7.094.827-3, domiciliado en Avda. Irarrázaval N° 2821, comuna de Ñuñoa, se ha convenido la siguiente modificación de contrato a honorario:

PRIMERA: Las partes, precedentemente, individualizadas, suscribieron, con fecha 12 de marzo del 2008, un contrato a honorarios, aprobado por Decreto Exento N° 1198, de fecha 25 de marzo de 2008, por el cual don **Juan Carlos Herrera González**, se obligó a ejecutar para la Municipalidad de Talagante el siguiente cometido:

“Elaboración del Diseño de Arquitectura y Especialidades para la ejecución del proyecto denominado “Casa de la Cultura de la Comuna de Talagante”. Incluido el correspondiente permiso de edificación. El contratista cumplirá su cometido de acuerdo a la presente contrato y los documento referidos en la cláusula anterior”.-

Por el servicio anterior, la Municipalidad se obligó a pagar al contratista la suma de \$25.200.000 (veinticinco millones doscientos mil pesos), pago, que, a la fecha, ha sido realizado en su totalidad.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, de común acuerdo las partes vienen en modificar el contrato indicado en la cláusula anterior, en lo relativo al monto del precio a pagar por el servicio, reseñado en la cláusula CUARTO inciso primero del citado contrato, en cuanto a reconocer que el monto contratado de \$25.200.000 (veinticinco millones doscientos mil pesos), incluidos impuestos, debió ser de \$ 28.000.000.- (Veintiocho millones de pesos) incluido impuestos, prevaleciendo la obligación de pago del monto de \$25.200.000.- incluido impuesto por parte del Gobierno Regional Metropolitano, a la fecha íntegramente pagado, y obligándose la Municipalidad de Talagante al pago de \$ 2.800.000.- por la diferencia. En consecuencia, por la presente cláusula se modifica el monto total del contrato reseñado en la cláusula CUARTO inciso primero del citado contrato de \$25.200.000 (veinticinco millones doscientos mil pesos), incluidos impuestos, a \$ 28.000.000.- (Veintiocho millones de pesos) incluido impuestos, obligándose la Municipalidad de Talagante a pagar a don Juan Carlos Herrera González, la modificación del monto del contrato, que alcanza la suma de \$2.800.000. (dos millones ochocientos mil pesos). Dicha suma de dinero será pagada en una sola cuota, por medio de un cheque nominativo a nombre de don Juan Carlos Herrera González, en un plazo máximo de treinta días contados desde la suscripción del presente contrato.

TERCERA: El presente acuerdo responde a la necesidad de dar cumplimiento a la observación formulada por la Contraloría General de la República, en su Oficio N° 72.710, de fecha 21 de Noviembre de 2012, que remite Preinforme de Investigación especial N° 22, de 2012, sobre “Construcción Casa de la Cultura de la Comuna de Talagante”, etapas de diseño, ejecución y recepción definitiva”.

CUARTA: Se deja constancia que el contratista a dado total y cabal cumplimiento al contrato, que por este acto se modifica.

QUINTA: Por el presente acto, las partes se otorgan el mas amplio, total y completo finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto del contrato en la cláusula primera, precedente, salvo las obligaciones que se deriven del presente acto, declarando el contratista, que renuncia a todas las acciones que de el se deriven.

SEXTA: En todo lo no modificado rigen, plenamente, las estipulaciones de contrato referido en la cláusula primera.

SÉPTIMA: El mandato de don Raúl Alfonso Leiva Carvajal, para representar a la Municipalidad de Talagante, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, cuyo texto no se inserta, ni se reproduce por ser conocido por las partes.



JUAN CARLOS HERRERA GONZÁLEZ
C.I. N°7.094.827-3



RAUL ALFONSO LEIVA CARVAJAL
ALCALDE

